

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO (a continuación de 2006-00123)
Demandante	MAGDALENA MUNERA LOPERA Y OTRAS
Demandado	SOTRAURABA S.A.
Radicado	05001 31 03 011 –2019-00096-00
Tema	Ordena oficiar

En el archivo número 1.7 se observa una comunicación proveniente de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el siguiente sentido textual:

*“Para todo tipo de devolución de sumas de dinero, a partir del 24 de mayo de 2019 rige la Resolución n.º 4179 “Por medio de la cual la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial establece los requisitos para atender las solicitudes de devolución de sumas de dinero”, por tanto, debe radicar los documentos que a continuación se detallan por correo y en físico, en la calle 72 No. 7-96 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Grupo de Fondos Especiales:*

*“ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER los requisitos para tramitar las solicitudes de devolución de sumas de dinero ..., según las siguientes modalidades:1) (...)2) Conversión a cuenta judicial. El beneficiario o su apoderado o el despacho judicial deberá adjuntar a la solicitud de devolución:*

- a) *Documento firmado por el responsable del despacho judicial en el cual: informe el error en la consignación, indistintamente de que provenga del consignante, del despacho judicial o del banco; exprese el valor total de la solicitud; manifieste que la conversión de la suma de dinero se efectúe a la cuenta del despacho judicial y suministre la siguiente información para la constitución del depósito*

<i>Nombre del despacho judicial</i>	
<i>NIT Seccional:</i>	
<i>Cuenta del despacho judicial No.:</i>	
<i>Código interno de la cuenta en el Banco Agrario:</i>	
<i>Número de Radicado del Proceso (23 dígitos):</i>	
<i>Valor total a devolver:</i>	
<i>Demandante/Denunciante</i>	<i>C.C./NITNombre:C.C./NIT</i>
<i>Demandado/Denunciado</i>	<i>C.C./NITNombre:C.C./NIT</i>

- b) *Declaración juramentada por parte del beneficiario (consignante) o su apoderado o del despacho judicial, en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.*
- c) *Copia legible de la consignación realizada”. Resolución 4179 de 2019 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.*

**\*Adicional a los requisitos anteriormente enlistados es necesario adjuntar copia del documento de identificación de la persona beneficiaria de la devolución.**

*Una vez verificados los documentos se evidencia que faltan los correspondientes a los literales b y c anteriormente listados de la Resolución 4179 de 2019, por lo tanto solicito remitirnos los que faltan por este medio así como la copia o las copias de los documentos de identidad de los beneficiarios de la devolución directamente de la dirección de correo del despacho con el fin de cumplir con el requisitos de autenticidad.”*

Por su parte, la demandante como se observa en el archivo 2.1 afirma que el requisito de la declaración juramentada requerida para la devolución del dinero mediante la modalidad de conversión, ya reposa a folios 22 del proceso ejecutivo escaneado; que el poder otorgado para la representación de la demandante se encuentra en el cuaderno principal del proceso ordinario; que la copia legible de la consignación obra a folios 889 del cuaderno principal tal y como se dijo en la providencia del 14 de

marzo de 2019 visible a folios 12 del proceso ejecutivo; y también manifiesta la actora que aporta las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de las beneficiarias de dicha suma.

Así las cosas, luego de verificar lo manifestado por la parte actora respecto a la documentación que reposa en el expediente y encontrándose reunidos los requisitos solicitados por el Grupo de Fondos Espaciales de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial con base en la resolución 4179 de 24 de mayo de 2019 se ordena oficiarle nuevamente a fin de enviarles una nueva solicitud de conversión con toda la documentación requerida.

3

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6395024946147c7b70509a529fda3de30d6fb171035e005b663080ebb65d9961**

Documento generado en 18/06/2021 03:22:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**